



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0347-2019/MPS

Sullana, 05 de marzo de 2019.

VISTO: El Expediente N°00524 de fecha 07 de enero del año en curso presentado por doña Mercedes Ladines Amaya, mediante el cual impugna la Resolución de Alcaldía N°1674-2018/MPS de fecha 14 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1674-2018/MPS del 14 de diciembre de 2018 se dispone el Cese Definitivo por límite de edad de la servidora municipal Mercedes Ladines Amaya, hasta el 31 de diciembre del 2018, dándole las gracias por sus servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Sullana; autorizándose a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la elaboración de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios que le corresponde;

Que, con Informe N°042-2019/MPS-GAJ del 14.01.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de la revisión del citado recurso no lleva firma de abogado conforme lo exige el Art. 219° del Decreto Supremo N°06-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; situación que se notificó mediante Oficio N°042-2019-MPS/SG del 17 de enero de 2019 indicándole a la administrada subsane la omisión, concediéndole el plazo de tres días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el citado escrito;

Que, con Informe N°0364-2019/MPS-GAyF-RRHH de fecha 20.02.2019 la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita se verifique el plazo concedido a la mencionada ex servidora, caso contrario se haga efectivo el apercibimiento decretado y se archive definitivamente en el modo y forma de Ley;

Que, con Informe N°333-2019/MPS-GAJ del 27.02.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que hasta la fecha ha precluido el plazo con exceso para subsanar, lo cual en efectividad del apercibimiento antes anotado debe archiversse los actuados en el modo y forma de ley;

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Archívese los actuados en el modo y forma de ley, al no haber subsanado las omisiones anotadas por la administrada **MERCEDES LADINES AMAYA**.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 562
SECRETARIO GENERAL